



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.396

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 37.754, UBICADO EN LA 7ª COMPAÑÍA POSTA YBYRARÓ DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 6.684 “NUEVA ESPERANZA”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Capiatá a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 37.754, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-4037-01 del Distrito de Capiatá, destinado para edificios públicos en el loteamiento realizado por la señora María Luisa Fassardi, ubicado en el barrio Nueva Estrella de la 7ª compañía Posta Ybyraró del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 6.684 “Nueva Esperanza”, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

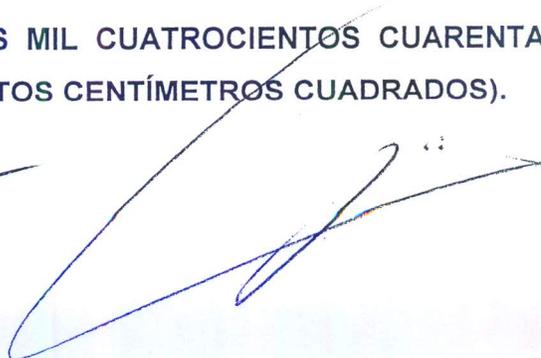
AL NORTE: con rumbo S 73° 34' E (Sur, setenta y tres grados, treinta y cuatro minutos, Este), mide 144,00 m. (Ciento cuarenta y cuatro metros), linda con calle 3;

AL SUR: con rumbo N 75° 33' 02" W (Norte, setenta y cinco grados, treinta y tres minutos, dos segundos, Oeste), mide 144,09 m. (Ciento cuarenta y cuatro metros con nueve centímetros), linda con derechos de Bonifacio Núñez;

AL ESTE: con rumbo S 16° 26' W (Sur, dieciséis grados, veintiséis minutos, Oeste), mide 21,46 m. (Veintiún metros con cuarenta y seis centímetros), linda con calle 11;

AL OESTE: con rumbo N 16° 26' E (Norte, dieciséis grados, veintiséis minutos, Este), mide 26,45 m. (Veintiséis metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con calle 10.

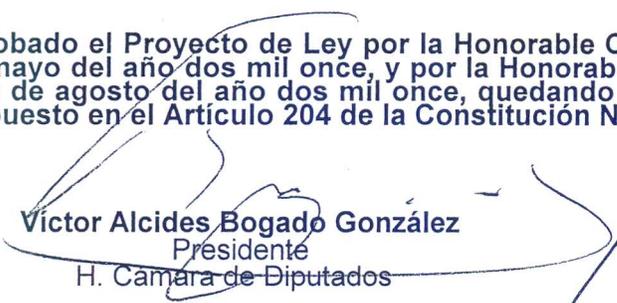
SUPERFICIE: 3.449 m² 5.200 cm² (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON CINCO MIL DOSCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).



LEY N° 4.396

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los once días del mes de mayo del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

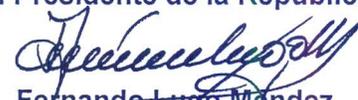

Andrés Giménez
Secretario Parlamentario

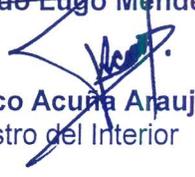

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores


Marcial González Safstrand
Secretario Parlamentario

Asunción, *22* de *agosto* de 2011.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Federico Acuña Araujo
Ministro del Interior